

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SAN-  
CIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Restablécese el Régimen de Presentación Espontánea dispuesto por Ordenanza N° 2006 para la regularización de las deudas originadas por Obligaciones Fiscales Municipales, vencidas al 31 de diciembre de 2001, manteniéndose las excepciones y alcances establecidos en los Artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º segunda parte, 8º a 21º de la citada Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza N° 2006, el que quedará redactado del siguiente modo:

“ARTÍCULO 2º: La regularización que se efectúe conforme con el presente régimen de facilidades de pago, incluye todas las obligaciones fiscales vencidas, excepto las cuotas vencidas y a vencer durante el Ejercicio Fiscal 2002.”.-

ARTÍCULO 3º: Modifícase el Artículo 7º, primera parte, de la Ordenanza N° 2006, el que quedará redactado del siguiente modo:

“ARTÍCULO 7º: El pago en cuotas se efectuará de acuerdo a los siguientes planes:

- a) PLAN A: Hasta tres (3) cuotas mensuales, eximiéndose del pago de los intereses previstos en el Artículo 6º.
- b) PLAN B: Hasta seis (6) cuotas mensuales con más el interés determinado en el Artículo 6º.
- c) PLAN C: Hasta doce (12) cuotas mensuales con más el interés determinado en el Artículo 6º.
- d) PLAN D: Hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales con más el interés determinado en el Artículo 6º.
- e) PLAN E: Hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales con más el interés determinado en el Artículo 6º.”.-

ARTÍCULO 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a que, durante la vigencia de la presente Ordenanza, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ordenanza N° 2082, acepte la cancelación de las deudas a las que se refiere la presente con Letras de Tesorería para la Cancelación de Obligaciones (“Patacones”), o Bonos de Cancelación de Obligaciones de la Provincia de Buenos Aires y/o Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (“Lecop”) hasta los porcentajes que él mismo establezca.-

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A  
LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

FIRMADO: PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario del H.C.D.

Lobos, 14 de febrero de 2002.-

Por cuanto el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la precedente Ordenanza,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de febrero de 2002, bajo el N° 2098 (dos mil noventa y ocho) y cúmplase.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 98 /